

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 1000.30.00.23.036
(29 de junio de 2023)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA BASE DE LIQUIDACIÓN PARA LAS ESCALAS DE VIÁTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 4 de 1992, los Decretos 1042 de 1978 y 1083 de 2015 y demás normas que las desarrollan, modifican o complementan, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución No. 0100.24.02.22.301 del 02 de mayo de 2022, se modificó la base de liquidación para las escalas de viáticos de los Servidores Públicos adscritos a este Organismo de Control, en virtud de haberse fijado por el Gobierno Nacional una nueva escala de viáticos a través del Decreto No. 460 del 29 de marzo de 2022.

Que, mediante Decreto No. 908 del 02 de junio de 2023, se actualizó la escala de viáticos para los empleados públicos, lo que hace menester modificar la base de liquidación para las escalas de viáticos de los Servidores Públicos, que actualmente existe al interior de este Organismo de Control, como se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, de conformidad con el Decreto No. 908 del 02 de junio de 2023, la base de liquidación para las escalas de viáticos de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, que deban cumplir comisiones de servicio al interior o en el exterior del país, la cual quedará así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.510.229	Hasta	136.975
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta	187.201
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta	227.140
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta	264.300
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta	303.499
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta	342.557
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta	416.087
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta	561.304
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta	729.685
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta	882.626
De	18.085.359	En adelante		Hasta	1.039.425

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN DOLÁRES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA	
De	0	a	1.510.229	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	18.085.359		En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO SEGUNDO: La fijación del valor de los viáticos se hará de acuerdo con la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta además de la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad, si hubiere lugar a ello.

Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al Servidor Público manutención y alojamiento.

PARÁGRAFO: Los viáticos se reconocerán y pagarán en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en la tabla señalada por el Artículo Primero de este proveído, cuando para el cumplimiento de la comisión asignada no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Los viáticos deberán reconocerse y pagarse mediante Acto Administrativo, en cuyo contenido debe constar: la comisión conferida, el término de duración y el reconocimiento de los viáticos correspondientes, atendiendo lo previsto en el Artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978 y las normas que la modifican o complementan.

PARÁGRAFO: Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un (1) día en el lugar de la comisión y el mismo se encuentre fuera de su sede habitual de trabajo.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se reconocerá proporcionalmente a criterio de este Despacho y con fundamento en lo previsto en el Artículo Segundo de esta Resolución, en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, cuyos gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos, fueren sufragados por la entidad u organismo anfitrión.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Auditoría y Control Interno de la Contraloría General de Santiago de Cali velará por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0100.24.02.22.301 del 02 de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Xiomara del Mar Rojas M. Jorge Alfonso Quiroga Varón	Técnico Operativo (E) Profesional Universitario	J.A. JB
Revisó	Jorge Eliecer Ruíz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.